

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Sábado 11 de Junio de 1960

No. 130

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 1169

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1170

**RELACIONES EXTERIORES**

Delegación Femenina a un Seminario en Venezuela . . . . . 1171

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábrica . . . . . 1171

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1172  
 Títulos Supletorios . . . . . 1173  
 Terrenos Municipales . . . . . 1173  
 Notificación . . . . . 1174  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 1175  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1175  
 Aviso . . . . . 1176

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día jueves diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Generales Camilo López Irías y Carlos Rivers Delgado, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Belli, Brantome, Guerrero, Machado Sacasa, Sacasa y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en el segundo debate y tal como pasó en el primero, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 27 del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de Marzo de 1959.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, tal como fueron aprobados en primer debate, quedando en consecuencia, aprobado en segundo debate.

4o.—No habiendo más asunto que tratar, el Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima el día miércoles veintitrés del corriente a la hora reglamentaria.

5o. Se levantó la sesión.

*Leonardo Somarriba,*  
 Presidente.

*Camilo López Irías,*  
 Secretario.

*Carlos Rivers Delgado,*  
 Secretario.

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once cincuenta minutos de la mañana del día miércoles veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y General Carlos Rivers Delgado, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Amador, Belli, Brantome, Bolaños Osorno, Debayle, Guerrero, Lacayo, Hurtado, López Irías, Machado Sacasa y Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Senador Belli dijo que por motivos de salud, se vería obligado a efectuar un viaje fuera de Nicaragua, por lo que se permitía solicitar un mes de permiso para no concurrir a sesiones.

El Honorable General Rivers Delgado hizo moción para que, como ha sido costumbre en esta Cámara, el permiso solicitado

por el Honorable Senador Belli, le fuera concedido con goce de sueldo.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que casi al mismo tiempo que pedía la palabra el Honorable Senador General Delgadillo, la solicitó él precisamente para hacer moción en igual sentido, porque es como una justa recompensa a la labor que en la Cámara desempeña el Honorable Senador Belli.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la solicitud de permiso del Honorable Senador Belli, así como la moción del Honorable Senador General Rivers Delgadillo, fueron aprobadas por unanimidad.

40.—Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables representantes Fernández, Sandoval y Zepeña Alaniz, a invitar a la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas y celebrar una sesión especial en honor al señor Mekki, Representante a la Asamblea Francesa, quien actualmente se encuentra en Nicaragua.

El Honorable señor Presidente expresó a la Comisión que el Senado aceptaba y agradecía la invitación que inmediatamente pasaría al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados para formar Congreso en Cámaras Unidas.

50.—Se retiró la Comisión.

6.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

70.—continuó la sesión.

80.—El Honorable señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día jueves veinticuatro del corriente a la hora reglamentaria.

90.—Se levanta la sesión.

*Leonardo Samarriba,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Rivers Delgadillo,*  
Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexos

---

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de glosa de esta Sala, Francisso Vallejos B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Corinto, departamento de Chinandega, a cargo del señor Octavio Quiroz Martínez, mayor de edad, soltero, oficinista, y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

### Resulta:

Que según carta cuenta que corre al folio 30, hubo un movimiento de ingresos y egresos de ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco córdobas y veinte y seis centavos (C\$133.865.26), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

### Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a carga del contador, Franciaco Vallejos B., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en folio 27 con siete reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasarán a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las 9 y media de la mañana del mismo día mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» a las 10 de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y como puede verse en el reverso del folio 28; y

### Considerando:

Que en escrito del once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 29, el Defensor de Oficio, don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, don Octavio Quiroz Martínez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

### Considerando:

Que en escrito de doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 31, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los veinticuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa administrativa y judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, na teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, esté de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 31; y

### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa y judicial según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en

providencia de las ocho de la mañana del calor de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Octavio Quiroz Martínez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Corinto, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, décimo tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

### Relaciones Exteriores

#### Delegación Femenina a un Seminario en Venezuela

No. 51

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Delegadas de Nicaragua al Seminario Internacional sobre Fortalecimiento de la Institución Familiar, que se celebrará en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 11 al 18 de los corrientes, a la señora Doctora Gloria Zeledón de Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Seguridad Social, y señorita Profesora Lola Téllez, Directora de la Escuela «República de El Salvador».

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a las nombradas para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Junio de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICA

No 21810—B/U No 960998 - ¢ 7.20

Olin Mathleson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

### Velaciclíne

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No 21686—B/U No 910312—¢ 7.20

Winthrop Products Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

### S T A M Y L

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

No 21612—B/U No 960932—¢ 7.20

White Laboratories Inc., de la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

### White's

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

No 21431—B/U No 928734—¢ 16.04

Federal-Mogul-Bower Bearings, Inc., de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

### B C A

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), incluyendo cojinetes y forros o cierres de metal, sub-montajes de las mismas y cojinetes de piezas y partes para las mismas, incluyendo cojinetes de bola radiales de los siguientes tipos diferentes: cojinetes de bola de fila singular tipo Conrad, cojinetes de bola de fila singular tipo máximo, cojinetes de bola de fila singular con defensa, cojinetes de bola de fila singular con cierre de anillo, cojinetes de bola de fila singular con anillo ancho interior, cojinetes de bola de fila singular con selladura—con anillo interior ancho y sello singular de laberinto, cojinetes de bola de fila singular

tipo de anillo interior extendido y tornillo fijo, cojinete de bola—de contracto angular—fila singular, cojinetes de bola de doble fila, cojinetes de bola para engranajes de los varios tipos señalados, de tipo de contacto angular, de tipo de empuje, tipo de empuje prelubricado, cojinetes de bola tipo de empuje de los diferentes tipos señalados, cojinetes de bola de empuje de una dirección asiento plano, cojinetes de bola de una dirección de alineamiento solo, unidades de cojinetes de bola de línea de transmisión de los tipos, de almohadilla, de unidades de reborde, retenedores de cojinetes de bola de los tipos, retenedor de bola de estrella retenedor de bola de magneto y retenedor de bola de empuje.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta.—Enmendado—g—c—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 21987—B/U Nº 987887— $\text{C}$  988

Karlsruher Parfümerie-und Toiletteseifenfabrik F. Wolff & Sohn G.m.b.H., de la ciudad de Karlsruhe (Baden) Alemania, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## Glyzerona

para: Artículos de perfumería de toda clase en estado líquido o sólido (Pastillas de perfume), polvos para el cutis y el cabello, lociones para el cabello y tocador; vinagres de tocador y de olor, polvos de olor, polvo dentífrico, crema dentífrica, pasta dentífrica, aguas de uso dentífrico y cal, aceites para el cabello, pomadas y preparaciones para el cuidado del cutis y de los cabellos y de las uñas, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21988—B/U Nº 987887— $\text{C}$  992

Karlsruher Parfümerie-und Toiletteseifenfabrik F. Wolff & Sohn G.m.b.H., de la ciudad de Karlsruhe (Baden) Alemania, mediante apoderados Sres. Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## JUNO

para: Artículos de perfumería de toda clase en estado líquido o sólido (Pastillas de perfume), polvos para el cutis y el cabello, lociones para el cabello y el tocador, vinagres de tocador y de olor, polvo de olor, polvo dentífrico, crema dentífrica, pasta dentífrica, aguas de uso dentífrico y oral, aceites para el cabello, pomadas y preparaciones para el cuidado del cutis y de los cabellos y de las uñas, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 22011—B/U Nº 987893— $\text{C}$  7.00

Tabacalera Nicaragüense, S. A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado, doctor Ariel Montalván Paniagua, mayor

de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## FIESTA

Para: Productos del tabaco y sns derivados, Clase 20. (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 22028—B/U Nº 579759— $\text{C}$  14.60

Cuatro de la tarde del veintidos de Junio corriente año, se venderán al martillo en local este Juzgado los siguientes bienes muebles: un mostrador metálico con sus depósitos, gavetas y caja de seguridad; un escritorio metal grande; tres escritorios de metal tamaño medianos; una mesa para máquina escribir, metálica; dos mesas madera para máquina escribir; un escritorio de madera mediano; una archivadora de metal de cuatro gavetas; una archivadora de madera de cuatro gavetas; una mesita de sala para revistas; tres sillas medianas de metal acolinadas; una silla de metal acolinada de brazos; una máquina de escribir marca Remington Rand, tamaño grande para hacer Pólizas; una máquina de escribir marca «Olivetti», tamaño grande para hacer Pólizas, nueva; una máquina de escribir marca «Underwood» carro standard, usada; una máquina sumadora «Remington Rad», manual en buen estado; una máquina calculadora pequeña marca «Monroe», manual; una máquina calculadora grande marca «Monroe»; una máquina de escribir para hacer Pólizas marca «Remington Read»; dos lámparas fluorescentes de tres candelas cada una; un estante para libros, de madera; un estante para archivo, de madera; una silleta de escritorio de madera, forro de juncos, con sus rodos; y una camioneta (Fugoneta) marca «Renault», color café, motor 7558318, de cuatro cilindros, modelo 1956, capacidad para dos pasajeros, en buen estado, Placa C-6563 de 1960.

Oyense posturas legales,

Ejecución: Leyla Rener de Marín contra José (Joby) Pasos Rener.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Secretario, 3 3

Nº 22217—B/U Nº 987990— $\text{C}$  635

Once mañana veinte Junio año corriente, subastaráse este Juzgado, urbana, limitada: oriente, Joaquín Flores Huerta; poniente, José Miguel Duarte; norte, calle y Fernando Sequeira; sur, Víctor Ortega Mora.

Valorada: Descientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecución: El Tablada Solís a Antonio Hernández López.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario. 3 3

Nº 22234—B/U Nº 980044— $\text{C}$  8.04

Once y media de la mañana veinte Junio próximo, subastaráse local este Juzgado predio rústico ubicado jurisdicción Ceiba, este Departamento, cincuenta manzanas extensión más o menos, cercadas alambre púas, tres hilos, con casa de tejas, ocho varas, corredor, pozo, brocal calicanto, lindante especialmente: oriente, camino enmedio, Lorenzo Sugañez; poniente, Luis Alberto Icaza y Pedro Osorio; norte, Pedro Osorio; sur, Julio Velásquez y Concepción Osorio.

Base posturas: Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Evangelina Selva de Sacasa a Ruperto Moreno Díaz.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Mayo mil novecientos sesenta.—Lineado—Osorio—vale.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 3

Nº 22215—B/U Nº 987993—\$ 8 00

Cuatro de la tarde veintinueve de Junio del corriente año, local de este Despacho venderá al martillo camioneta tipo Station Wagon marca Willys, motor número 56-743, chasis número 454PA4212856, color rojo, cuatro cilindros.

Ejecución: Fernando Anzoátegui Lacayo contra Víctor Moreira Solórzano.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 22192—B/U Nº 938776—\$ 6.72

Once mañana veintinueve Junio próximo entrante, subastará este Juzgado casa y solar treinta varas ancho, por noventa y cinco varas largo, situada «La Puebla» esta ciudad, limitada: oriente, Remigio Santana; poniente, Catarino Cortés; norte, Pilar Santana; y sur, Dolores Lacayo.

Ejecución: Lidia Zambrana contra Francisco Chamorro Chamorro.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete Mayo mil novecientos sesenta.—Antonio Luna Secretario.

3 3

Nº 22198—B/U Nº 987979—\$ 8.40

Once de la mañana del dieciocho de Junio próximo entrante, subastará en este Juzgado predio urbano en barrio La Luz de esta ciudad, consistente en solar de diez varas frente, por treinta de fondo, con casa cañón, de nueve varas frente, con varios servicios interiores, lindante: norte, sucesión de Adán Sáenz; sur, Manuel José Riguero; oriente, Rosa Adilia Rivera de Salvatierra; y occidente, Adolfo Fonseca Ochoa.

Base subasta: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Ejecución de Modesto Valerio en contra de Teodoro Rodríguez López, por suma de Córdoba.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil Distrito.—Managua, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srío.

3 3

Nº 22087—B/U Nº 987951—\$ 9.00

Cuatro tarde veintiocho Junio corriente año, subastará local este Despacho finca urbana sita barrio «Gadala María» hacia el noroeste esta ciudad, mide en total ochocientas noventa y diez centésimas de varas cuadradas, cañón doce varas, seis piezas, linda: oriente, cauce viejo, avenida en medio; poniente, propiedad de Dolores Mayorga de Roa; norte, las de Alcibiades Fuentes hijo, quinta calle norte en medio; sur, Alcibiades Fuentes hijo. Inscrita No. 38166, Tomo DXV, folio 294, Asiento Primero Registro Público este Departamento.

Ejecución: Julio Gabinet Bourbon contra Leonor Pérez de Guillén.

Avalúo: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, doce Mayo mil novecientos sesenta.—O. Barberena R., Juez Segundo Civil Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 22321—B/U Nº 004765—\$ 9 60

A las once de la mañana del día veintinueve de Junio corriente, subastará mejor postor finca urbana situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad sobre la calle del Triunfo, linderos: norte, calle del Triunfo, casa y solar de Pedro Pablo Castillo; sur, Daniel Frixiones sucesores; oriente, Ernesto Martínez Solórzano; y occidente, décima avenida noroeste en medio, casa y solar Daniel Frixiones sucesores.

Ejecución: Los menores Carlos Ernesto José, Gustavo Adolfo y María Isabel, todos ellos apellido Martínez (astrillo contra Ernesto Martínez Solórzano, Carlos Martínez Riguero y Carlota Riguero de Martínez.

Base del remate: Cien Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta. Las diez de la mañana.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. de lo Civil del Distrito.—Iván Selva S, Srío.

3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22136—B/U Nº 965221—\$ 6.00

Elena Maldonado, solicita Título Supletorio casa solar valle Cacaulí, lindante: oriente, propiedad Juan Antonio Aguilera; occidente, Cipriano Mendoza; norte, José Antolín Talavera; sur, Próspero Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diez y siete de Mayo mil novecientos sesenta.—J. B. Mendoza, Srío.

3 1

Nº 19834—B/U Nº 930686—\$ 7.00

Francisco Javier Hernández, solicita Título Supletorio predio rústico terreno propio, que mide y linda: oriente, doscientas ochentiseis y media varas, mediando camino, sucesores de Gerardo López y Guadalupe Montano; poniente, ciento cincuenta y tres varas, mediando camino, Berta Solís v. de Linarte; norte, doscientas ochentiseis varas, sucesores de Gerardo López; sur, trescientas cinco varas, sucesores Gerardo López. Ubicado Paz Centro, León.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srío

3 1

Nº 20867—B/U Nº 868566—\$ 6.40

Isidro Acoata Cisneros, solicita Título Supletorio finca rústica en «El Almendro», jurisdicción de «El Morrito», cincuenta hectáreas, limitada: oriente, Julio Barrios; poniente, Luis Campos, camino por medio; norte, Francisco Díaz; sur, Eugenio González.

Contiene: Acotados y reastrojos.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Morrito, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—Sebastián Rodríguez R., Juez Local Civil.—Germán Gutiérrez R., Srío.

3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 20342—B/U Nº 987642—\$ 9.84

Antenor Serrano Ojeda, industrial, y Lidia Peña de Serrano, de oficios domésticos, ambos casados, mayores de edad, este domicilio, solicitan venta dominio del Distrito Nacional, sobre lote terreno ejidal de una manzana extensión superficial más o menos, que forma parte finca denominada «El Arenal», que tiene cuatro manzanas terreno propio, situada al sur esta ciudad. Camino de «San Isidro», cercanías Laguna de Tiscapa, que linda toda la finca: oriente, Camino San Isidro en medio, predio de la Sucesión de Félix Pedro Largaespada y de don

Adán Sáenz; occidente y norte, los del General Anastasio Somoza, hoy de Sucesores; y sur, predio de los herederos de Salomón Zelaya.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

No 20340—B/U No 987624—C 8.00

Miguel Ange: López Mojica, negociante e Hilda Fonseca de López, de oficios doméstico, ambos casados, mayores de edad, este domicilio, solicitan venta dominio Distrito Nacional, sobre finca situada en Esquipulas esta jurisdicción, de media manzana terreno ejidal, y linda: norte, finca de Moisés Solórzano; sur, resto predio de Sara Zamora de Morales; oriente, predio de Carmen Santos; y poniente, camino en medio, finca sucesión Arturo Solórzano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional — Managua, doce de Mayo de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

No 20341—B/U No 987640 C 8.00

Pablo José Duarte Blanco, mayor edad, casado, oficinista, este domicilio, solicita venta finca rústica ubicada sur esta ciudad, de dos manzanas terreno ejidal que linda: norte y occidente, resto finca Carmela Martínez Torres; oriente, finca de Gerardo Vega, hoy Country Club, Camino de Bola en medio; y sur, la de Rufino Corea, hoy de Lazlo Weis y Sidney D. Gordon.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

### NOTIFICACION

No. 22010 B/U No 975489 — C 29.22

Julio C. Madrigal, Juez de Distrito para ambos ramos de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a quien consierna, hace saber el decreto que dice: Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Ocotol, treinta de Abril de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Dr. Mario Oviedo Reyes, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua en su carácter de representante legal de la sociedad «Segovia Lumber Company Incorporated», sucesora de la sociedad «Oviedo Kirschner Compañía Limitada», a fin de que se declare en estado de quiebra a la compañía «Nicaragua Lumber Products Co.», en virtud de la fuga del representante de dicha Sociedad y la carencia actual de ésta de representante que atiende a sus negocios y adeudos; vistos los documentos acompañados a dicha solicitud en que consta que la Sociedad «Nicaragua Lumber Products Co.» está inscrita como comerciante en el Registro Público de este departamento y que su representante legal es el señor Clarence Kavanaugh Farr, quien salió del país el día veintidós de Marzo del año en curso sin haber regresado; vis-

tos los documentos de adeudo acompañados, y la información seguida por este Juzgado en la cual prestaron declaración los señores José Antonio Jarquín Lovo, Manuel Mantilla Iriás y David López Quintanilla, quienes expresaron ser cierto que la Sociedad «Nicaragua Lumber Products Co. se encuentra actualmente sin representante que pueda atender a sus negocios, siendo estos testigos personas de reconocida honorabilidad y arraigo, el suscrito Juez, de conformidad con lo expuesto y Artos. 1065, 1066 y 1064 CC., y 1860, 1864 y 1875 Pr.

### Resuelve:

Declárese en estado de quiebra a la sociedad «Nicaragua Lumber Products Co» retrotrayéndose ésta a los seis meses anteriores a esta fecha; tiénense por vencidas todas las deudas pendientes de la sociedad quebrada; queda la sociedad fallida separada de derecho de la administración de todos sus bienes, administración que pasará al procurador provisional; no podrá comparecer la sociedad quebrada en juicio como actor ni como reo a no ser lo que permita la Ley; decretese la ocupación judicial, inventario y depósito de todos los bienes, y la retención y ocupación de la correspondencia de la deudora para cuyo efecto envíense los oficios correspondientes a los señores Administrador de Correos de este Departamento y de la Central de Correos de la ciudad de Managua, previniéndoseles que la pongan a disposición de este Despacho para los efectos legales. Se nombra procurador provisional al Dr. Edmundo Paguagua Iriás, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio a quien se le hará saber su nombramiento para su aceptación y demás efectos; dirijase orden al Registrador de la Propiedad de este Departamento, a fin de que no inscriba títulos emanados de la sociedad quebrada, con posterioridad a la declaratoria de quiebra, inscribábase esta declaratoria en el Registro de personas; publíquese la declaración de quiebra en La Gaceta «Diario Oficial» por lo menos dos veces con la advertencia a los deudores de la compañía fallida que les queda prohibido hacer pagos ni entregas o efectivos a la sociedad «Nicaragua Lumber Products Co.» bajo pena de no quedar descargados de su obligación; previénese así mismo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sociedad quebrada cualquiera que sea su naturaleza que dentro del término de ocho días después de publicado el presente auto o resolución por segunda vez en «La Gaceta» hagan al procurador nombrado o al suscrito Juez, manifestación o entrega de ellas, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios que causen; sáquense de la presente provi-

dencia, los testimonios o certificaciones necesarias, para los cuadernos respectivos. Cópiese, notifíquese y publíquese.—Julio. C. Madrigal.—María de Jesús Quiñónez, Srio.

Es conforme, Ocotlán, dos de Mayo de mil novecientos sesenta.—Reynaldo Zúñiga., Srio.  
2 2

### Sentencias de Divorcios

No. 22208 B/U No. 984343 \$ 5.40

Corte de apelaciones.—Sala de lo civil.—Masaya, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta. Las once y cuarto de la mañana.

Por tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Juan José Enrique Sirias y María Sibila Ortiz.—Los menores Reina Lorena y Romón Enrique, quedan bajo la guarda y custodia de su padre señor Juan José Enrique Sirias, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del arto. 112 Inco 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes, Cópiese, notifíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez.—Alfonso Oviedo Reyes.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.  
1

No. 22207 B/U No. 386567 \$ 4.80  
Corte de apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Las diez de la mañana.

Por tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr. y 112 Inco 2o. C., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; que versa entre los señores Alejandro César Gutiérrez y Cándida María de Jesús Campos Guadamuz.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Lineado—2o. C. Vale.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.  
1

No. 22263 B/U No. 984279 \$ 4.62  
Corte de apelaciones. Sala civil. Masaya, veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.

Por tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ronaldo Pérez Sandoval y Hayda García.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribábase en los Registros que corresponda. Cópiese. Notifíquese. Publíquese en «La Gaceta.» Librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Fan. Téllez Lacallo.—Enrique Peña H.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Goussen, Srio.  
1

No. 21855 B/U No. 702216 \$ 5.02

Corte de apelaciones.—Sala civil.—Masaya, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Por tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Guillermo Mojica Pérez y Elsa del Carmen Gutiérrez.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del arto. 112 Inco 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Lineado—José Guillermo, conocido por—Vale.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—G. Goussen, Srio.  
1

### Declaratorias de Herederos

No. 22313 B/U—No. 939004—\$ 3.32

Rosalba Cascante de Arcia, unión hermanos, María de las Mercedes Cascante de Arcia, Bárbara Cascante de Espinosa, Santos Cascante viuda de Calderón, María Estebana Cascante de García, y Santiago Cascante Torres, solicitan declárenseles herederos, únicos y universales de los bienes que al morir dejó su padre Doroteo Cascante.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treintinueve Mayo mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.  
1

No. 22205—B/U—No. 980135 — ₡ 3.28

Carlos Miguel Aráuz, solicita decláresele heredero su madre Pilar Corral Ade ráuz, bienes: Lote terreno de seis manzanas terreno situado Comarca Tololos, jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, Florencio Aráuz; Poniente, Guadalupe Arosteguí; Norte, Juan Dolores Arosteguí; Sur, Humberto Aráuz. Coheredero: Humberto Aráuz Corral.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Secretario. 1

No. 22248—B/U—No. 980268 — ₡ 2.76

Romualdo de la Concepción Espinosa, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones, de su madre Damiana Espinosa, unión hermanos: Mercedes, Magdalena, Luis y María Leoncia Espinosa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Junio mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Secretario. 1

No. 22209—B/U—No. 980048 ₡ 2.76

Ana Felicitas Espinosa Rugama, solicita decláresele heredera en bienes, derechos y acciones, de su hermano Ramón Espinosa Rugama, unión hermanos: Cirilo, Tomás, Justo Pastor y Eusebio Salomé Espinosa Rugama.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Mayo mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio. 1

No. 22268—B/U—No. 004758—₡ 3.00

Luisa Marcelina González, solicita decláresele heredera su madre Luisa González, unión hermano, Fernando Tomás González Escobar, de todos sus bienes derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, seis de Junio de mil novecientos sesenta. Linnado—Fernando Tomás González Escobar—Vale.—Juan Roman Robleto, Srio. 1

No. 22195—B/U—No. 987968 ₡ 5.12

En diligencias acumuladas, don Willam Rafael Ríos, soltero, estudiante universitario oficinista, por una parte, y doña Alicia Soto viuda de Ríos, viuda, de oficios domésticos, por medio apoderado Dr. Guillermo Sánchez Aráuz, casado, abogado, por otra parte, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan declárese al primero y a sus hermanos Armando José del Socorro y Juana Emilia Teresa de los Milagros Ríos Selva, herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el Dr. Armando Ríos González; sin perjuicio de la porción conyu-

gal que pueda corresponder a la segunda como cónyuge sobreviviente.

Bienes: Urbana en el Barrio de EL Calvario de esta ciudad y otras.

Quien créase con derecho preferente ó igual, dedúzcalo término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, en Managua, a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srio. 1

#### AVISO

No. 22265—B/U No. 004753—₡ 3.20

El señor don Pío Castellón, solicita se le repongan sus 10 títulos de acciones Remuneratorias Serie «E» de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, Nos. del 191 al 200 inclusive, que se le han extraviado.

Quien crea tener derecho a reclamo, opóngase término legal.

Managua, D. N., 6 de Junio 1960.—L. A. Molieri, Gerente General. 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

#### OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No. 37-71,  
Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00  
Número retrasado < 0.30 Por semestre. . < 25.00  
Por mes . . . . . < 5.00 Por año. . . . . < 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . . . 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.